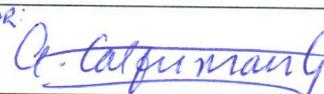
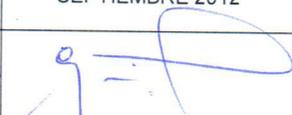


 HOSPITAL SANTIAGO ORIENTE <small>El que tiene Resurse</small>	PROTOCOLO PARA REMITIR FALLECIDOS AL SERVICIO MEDICO LEGAL	Nº Resolución: 1627 21 Septiembre 2012

PROTOCOLO PARA REMITIR FALLECIDOS AL SERVICIO MÉDICO LEGAL.

Este documento está dirigido a personal clínico tiene como objetivo orientar en el procedimiento para remitir fallecidos al Servicio Médico Legal.

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
NOMBRE	DRA FANCY GAETE V TM JANNETTE AMARO	DRA. FANCY GAETE	DR JULIO MONTT VIDAL
CARGO	JEFE UNIDAD TECNOLOGO MEDICO	JEFE UNIDAD	DIRECTOR
FECHA	SEPTIEMBRE 2012	SEPTIEMBRE 2012	2012
FIRMA	<i>FOR:</i> 		

 HOSPITAL SANTIAGO ORIENTE <small>De la Salud y el Respeto</small>	PROTOCOLO PARA REMITIR FALLECIDOS AL SERVICIO MEDICO LEGAL	Nº Resolución: 1627 21 Septiembre 2012

Control de Cambios

Versión	Descripción	Fecha
1	Creación DRA FANCY GAETE V TM JANNETTE AMARO	2002
2	Revisión	AGOSTO 2007
3	Revisión	AGOSTO 2009
4	Revisión	OCTUBRE 2010
5	Revisión	AGOSTO 2011
5	Revisión	AGOSTO 2011
6	Revisión	SEPTIEMBRE 2012

 <p>HOSPITAL SANTIAGO ORIENTE <small>De la Torre Brouse</small></p>	<p>PROTOCOLO PARA REMITIR FALLECIDOS AL SERVICIO MEDICO LEGAL</p>	<p>Nº Resolución: 1627 21 Septiembre 2012</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------

1. Una vez identificado el caso que debe ser enviado al SERVICIO MÉDICO LEGAL (SML); dar cuenta a Carabineros.
Carabineros debe entregar **nombre del fiscal** el cual es un requisito obligatorio; además, puede o no entregar número de parte y juzgado correspondiente. Es conveniente dejar constancia del nombre del carabinero que hizo el contacto.
2. El fiscal tiene que dar la orden de levantamiento del cuerpo; cuando se trata de HOSPITALES **habitualmente la orden es telefónica a través de Carabineros**; la cual tiene que confirmarse en el momento (si el fiscal va a acudir personalmente; o la orden se dio telefónicamente y si va a acudir alguna brigada de homicidios).
3. Una vez obtenida la orden del juez el médico denunciante o de turno debe llenar el **"FORMULARIO PARA REMITIR FALLECIDOS AL SERVICIO MÉDICO LEGAL DESDE ESTABLECIMIENTO DE SALUD"** que está disponible en el Servicio de Urgencia, Unidad de Cuidados Intensivos y Anatomía Patológica (Éste es un formulario especial que en caso de acabarse cuando se llame a movilización del SML debe informarse para que traigan mas).
4. Personal del Hospital: Médico o Enfermera designada **debe llamar a MOVILIZACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO LEGAL** fono 7823500; y solicitar que vengan a buscar el cadáver. El Servicio de movilización funciona las 24 horas del día. El cadáver será retirado solo si tiene:
 - Formulario del SML completo que incluya el nombre del fiscal.

(Aunque parezca obvio, si nadie llama el SML no viene: ha pasado varias veces, que el fallecido permanece en el hospital hasta día hábil siguiente, a pesar de estar todo listo porque nadie se hizo responsable del llamado)
5. Si el cadáver va a ser traslado a Anatomía Patológica del Hospital Santiago Oriente en espera que el SML venga a buscarlo, debe ir con: **FORMULARIO PARA REMITIR FALLECIDOS AL SERVICIO MÉDICO LEGAL DESDE ESTABLECIMIENTO DE SALUD** lleno con todos los datos correspondientes; más el **FORMULARIO DE TRASLADO DE FALLECIDOS DEL HOSPITAL** también lleno.
6. Si el fallecido es retirado desde Anatomía Patológica, personal de SML debe firmar libro de entrega de fallecidos, dejando nombre y RUT del que retira; se llevan **FORMULARIO PARA REMITIR FALLECIDOS AL**

 <p>HOSPITAL SANTIAGO ORIENTE</p>	<p>PROTOCOLO PARA REMITIR FALLECIDOS AL SERVICIO MEDICO LEGAL</p>	<p>Nº Resolución: 1627 21 Septiembre 2012</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------

SERVICIO MÉDICO LEGAL DESDE ESTABLECIMIENTO DE SALUD y en Anatomía Patológica queda FORMULARIO DE TRASLADO DE FALLECIDOS DEL HOSPITAL

7. Si Existiera alguna duda en cuanto a las indicaciones de Autopsia Médico Legal o del procedimiento en sí, puede llamarse a Tanatología o al médico de turno del SML al fono 7823500 (mesa central), habitualmente tienen buena disposición ante las dudas que puedan surgir

CUANDO LA DENUNCIA LO HACEN LOS FAMILIARES DIRECTAMENTE A CARABINEROS:

Carabineros:

- Actúa como si encontrara un fallecido en la calle.
- Da el nombre del fiscal, nº de parte y el nº de juzgado.
- Llama al servicio médico legal para que venga a retirar el fallecido.
- Ellos entregan en persona el fallecido al Medico Legal con copia del **OFICIO REMISOR**: donde va consignado el nombre del fiscal, Nº de parte y el juzgado o llenan un **FORMULARIO PARA CARABINEROS**, que anda trayendo el móvil del SML.

En este caso particular el HSO no hace ningún trámite para remitir el fallecido al SML.

INDICACIONES DE AUTOPSIAS MÉDICO LEGAL

Conforme a las disposiciones legales vigentes contenidas en el Código de Procedimiento Penal, Código Sanitario y Código Civil corresponde remitir para autopsia al Servicio Médico Legal a todos los fallecidos que se encuentran en los casos que a continuación se señala:

1. Toda muerte de causa violenta sea accidental o intencional. Entre las intencionales se encuentran las auto-inferidas o suicidios además de los homicidios. **Lo anterior independientemente del tiempo que dure la hospitalización.**
2. Toda muerte ocurrida en la vía pública o en un lugar público.

 <p>HOSPITAL SANTIAGO ORIENTE DR. LUIS TISNE BROUSSE</p>	<p>PROTOCOLO PARA REMITIR FALLECIDOS AL SERVICIO MEDICO LEGAL</p>	<p>Nº Resolución: 1627 21 Septiembre 2012</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------

3. Toda muerte de causa no precisada que el médico tratante estime sospechosa y por lo tanto no extiende el certificado de defunción y no se remite el caso a anatomía patológica sino al Servicio Médico Legal.
4. Todo paciente que ingresa fallecido al Servicio de Urgencia o que tras una breve estada en él fallece y no es posible determinar la causa de muerte.
5. **Todo paciente cuyo deceso genera un proceso penal aun cuando la causa de muerte sea por patología médica**, por ejemplo un juicio por responsabilidad profesional médica o paramédica, siempre que al momento del fallecimiento se sepa que se está iniciando tal acción legal.
6. Todo fallecido aunque sea por causa médica, no identificable por documentos o huellas dactilares.
7. Si se desconoce la identidad del fallecido se llena el formulario como NN masculino o femenino, según corresponda. Además se debe consignar características como tatuajes, cicatrices, lunares, etc. que puedan ser de ayuda en la identificación.